



**Aprueba Trato Directo con Sociedad Comercial Neira y Fonseca Limitada**

Decreto N° **3946**  
Chillán Viejo, **14 JUL 2015**

**VISTOS:**

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

El Art. 10, número 8 del reglamento de la misma ley, "Si las contrataciones son iguales o inferiores a las 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".

**CONSIDERANDO:**

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 157/14 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 08 de fecha 15/12/2014, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, Decreto Alcaldicio N° 6588 del 17/12/2014.

La necesidad de adquirir 48 frascos de Fijador Citológico, insumo médico utilizado en la toma del exámen preventivo para la detección del cáncer cervicouterino en usuarias de los Centros de Salud Familiar de la comuna.

Las cotizaciones de los siguientes proveedores:

Proveedor	Rut	Precio Total Compra
Soc. Comercial Neira y Fonseca Ltda.	77.252.670-9	\$ 188.496.-
Dolphin Medical	77.783.690-0	\$ 199.920.-
Pérez Limitda	89.752.800-2	\$ 265.632.-

Informe de Jefa del Departamento de Salud Sra. Marina Balbontin Rifo realizado de acuerdo al artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, el cual concluye que la cotización Sociedad Comercial Neira y Fonseca Limitada por \$ 188.496.- es un monto inferior a las 10 UTM y visto el artículo 10, número 8 del reglamento de la misma ley, "Si las contrataciones son iguales o inferiores a las 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma", es que se autoriza dicho trato directo.

**DECRETO**

**1.- AUTORIZESE** trato directo con Sociedad Comercial Neira y Fonseca Limitada Rut N° 77.252.670-9, para la compra del insumo médico requerido.

**2.- IMPUTESE** los gastos al ítem **215.22.04.005**.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL/HHH/OES/MBR/ahm



### INFORME TRATO DIRECTO

En atención al Artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, vigente, procedo a emitir el siguiente Informe por Trato Directo.

<b>BIEN/SERVICIO</b>	:	Fijador Citológico.
<b>ID LICITACION</b>	:	No aplica
<b>FUNDAMENTO TRATO DIRECTO</b>	:	Dado que la cotización de Sociedad Comercial Neira y Fonseca Limitada por \$ 188.496.- es un monto inferior a las 10 UTM.
<b>PROVEEDOR</b>	:	Sociedad Comercial Neira y Fonseca Limitada Rut N° 77.252.670-9
<b>CONCLUSION</b>	:	Realizar Trato Directo con Sociedad Comercial Neira y Fonseca Limitada, para la compra de 48 Fijadores Citológicos por tratarse de una compra inferior a las 10 UTM.
<b>MARCO LEGAL</b>	:	El Art. 10, número 8 del reglamento de la misma ley, "Si las contrataciones son iguales o inferiores a las 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".

  
  
**MARINA ALBONTÍN RIFFO**  
Jefe Departamento de Salud  
I. Municipalidad de Chillán Viejo